

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. CLINICA ERASMO LTDA
APDO. DR. JAIRO ANDRES MAYA CARVAJAL
DDO. ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00232 00

Contestada la demanda, presentada las excepciones de fondo, se ordena correr traslado al ejecutante CLINICA ERASMO LTDA, por el término de **diez (10) días hábiles**, a fin de que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretendan hacer valer sobre los hechos que configuren las excepciones propuestas, conforme al numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.E.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARÍA

¹ Art. 443 CGP. **Trámite de las excepciones.** De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.